



**PREPARATORIA UNIVERSIDAD TEXCOCO DE  
MORA UTEM**

REVOE 17/1247 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017

EMS -3/1014

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

## **CAPÍTULO I**

### **FRACCIÓN I**

#### **“DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN”**

**Artículo 1.** Este reglamento regirá las relaciones de la Preparatoria Universidad Texcoco de Mora UTEM con sus aspirantes y estudiantes del bachillerato con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 2.** Un año escolar comprende dos periodos escolares, para cada periodo se cubrirá un pago de inscripción o reinscripción para estudiantes de nuevo ingreso o reingreso respectivamente y cinco parcialidades.

**Artículo 3.** Para que el estudiante haga uso de sus derechos, entre ellos a sus exámenes parciales, deberá estar inscrito y estar al corriente en sus pagos y no estar suspendido del servicio educativo.

**Artículo 4.** No se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de las fechas señaladas para cada periodo escolar; quien no se inscriba dentro del plazo establecido perderá el semestre, por no admitirse estudiantes "oyentes".

### **FRACCIÓN II**

#### **“DE LA ADMISIÓN”**

**Artículo 5.** Para formalizar el inicio del proceso de admisión, los aspirantes al primer ingreso deberán de llenar el formato de solicitud y entregarlo al área de admisiones, además que presentará los exámenes de aptitud académica y psicopedagógico en las fechas determinadas por la institución.

**Artículo 6.** Podrán presentar los exámenes de admisión aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos siguientes:

I. Llenar la solicitud de admisión.

II. Probar con documentación oficial expedida por la institución educativa de procedencia, haber concluido los estudios de educación secundaria o estar cursando el último período escolar.

III. Concluir los trámites de registro en las fechas establecidas por la institución.

### **FRACCIÓN III**

#### **“DE LA INSCRIPCIÓN”**

**Artículo 7.** El estudiante de primer ingreso que ha sido admitido deberá entregar en las fechas que la institución lo señale y de acuerdo con el calendario escolar, los documentos originales siguientes:

- I. Certificado de estudios de secundaria
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- III. Acta de nacimiento.
- IV. Certificado médico reciente.
- V. Seis fotografías recientes tamaño infantil
- VI. Identificación del padre y/o tutor.
- VII. Comprobante de domicilio.
- VIII. Certificado parcial (Para alumnos en tránsito).

Quien no cumpla con esta disposición en las fechas señaladas será dado de baja con aviso al tutor o padre de familia.

**Artículo 8.** La inscripción condicionada es aquella donde aun cubriendo el pago de derechos por dicho concepto, se queda como pendiente y bajo carta compromiso, la entrega de algún documento como parte de los requisitos de inscripción, ello aplica tanto para el ingreso por primera vez a primer semestre como para el ingreso por equivalencia de estudios.

**Artículo 9.** De comprobarse falsedad o inconsistencia de los datos en cualquier documento entregado por el estudiante o tutor, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, reservándose la institución el derecho de notificarlo a las autoridades competentes.

**Artículo 10.** Los aspirantes que provengan del extranjero deberán tener vigente su documentación migratoria y legalizados sus documentos de estudio y de nacimiento por las autoridades respectivas del país de procedencia.

**Artículo 11.** El aspirante proveniente de otra institución educativa, nacional o extranjera con estudios parciales de bachillerato podrá inscribirse en los períodos escolares intermedios si aparte de reunir los requisitos del artículo anterior, realiza los trámites relativos a la revalidación de estudios autorizados por

la Secretaría de Educación Pública (SEP) dentro del periodo que señale el área de Control Escolar de la institución.

**Artículo 12.** La institución se reserva el derecho de reubicar de grupo a cualquier estudiante de nuevo ingreso reingreso en un plazo máximo de tres semanas después del inicio de clase, ya sea por cupo o situaciones particulares que determinen las autoridades académicas.

**Artículo 13.** La institución podrá aplicar a los estudiantes de nuevo ingreso y reingreso exámenes toxicológicos no intrusivos que considere pertinentes, para lo cual el padre o tutor y el estudiante deberán otorgar la autorización correspondiente.

#### **FRACCIÓN IV**

##### **“DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS”**

**Artículo 14.** La Preparatoria Texcoco de Mora UTEM, puede inscribir a semestres intermedios, de segundo a quinto semestre, a estudiantes provenientes de otras instituciones educativas nacionales o extranjeras con estudios parciales de bachillerato.

**Artículo 15.** El estudiante admitido por equivalencia de estudios, deberá entregar el certificado parcial de estudios, que será el documento oficial para iniciar el proceso de revalidación. En caso de estar en trámite su certificado parcial deberá comprobarlo con una constancia de trámite, y el alumno podrá ser inscrito de manera condicionada.

**Artículo 16.** La Preparatoria Texcoco de Mora UTEM puede ser intermediaria para tramitar la equivalencia de estudios ante la SEP. El trámite de equivalencia de estudios tiene un costo que está determinado por el área de servicios escolares, asimismo el resultado que emita la SEP del proceso de equivalencia será definitivo e inapelable.

#### **FRACCIÓN V**

##### **“DEL EXAMEN DE UBICACIÓN DEL IDIOMA INGLES”**

**Artículo 17.** La Preparatoria UTEM, aplicará a los estudiantes que hayan finalizado su inscripción un examen diagnóstico del idioma inglés con el propósito de verificar sus avances y ubicarlos en su curso ordinario en alguno de los niveles que ofrece la Coordinación de Idiomas de la institución.

**Artículo 18.** El estudiante que en sus resultados del examen diagnóstico obtenga un puntaje que lo ubique en nivel avanzado, será inscrito en el curso de

enseñanza del idioma francés durante los seis semestres y en los horarios que indique la Coordinación de Idiomas.

## **FRACCIÓN VI**

### **“DE LA REINSCRIPCIÓN”**

**Artículo 19.** Tendrá derecho al reingreso o reinscripción a un periodo escolar inmediato posterior todo aquel estudiante que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre académicamente regular al momento de la reinscripción.
- b. Que no tenga más del 50% de asignaturas curriculares reprobadas del periodo cursado inmediato anterior.
- c. Que no haya acumulado más de 10 asignaturas curriculares y paraescolares reprobadas en los periodos ordinarios.
- d. Que después de presentar exámenes extraordinarios o realizar cursos intersemestrales de regularización el estudiante adeude y deje como pendiente en su historial académico un máximo de tres asignaturas curriculares.

**Artículo 20.** El estudiante que tenga asignaturas reprobadas y tenga derecho a su reinscripción, deberá presentar los exámenes extraordinarios o inscribirse a los cursos de nivelación de las asignaturas que adeude y determine la coordinación del programa.

## **CAPÍTULO II**

### **FRACCIÓN I**

#### **“DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA”**

**Artículo 21.** La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar durante los periodos señalados en el calendario escolar establecido por la institución, los aprendizajes adquiridos por los estudiantes. Las asignaturas se acreditarán en los periodos ordinarios y extraordinarios.

**Artículo 22.** La evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de todas las asignaturas se valorarán asignando el 40% de la calificación parcial a los exámenes escritos y el 60% a la evaluación continua que comprende: tareas, participaciones en clase y reportes, así como todas aquellas actividades que el docente requiera para evaluar al estudiante.

**Artículo 23.** Los estudiantes podrán acreditar las asignaturas si obtienen en cada una de ellas una calificación mínima de 7 y cubren al menos el 80% de asistencia al curso.

**Artículo 24.** La preparatoria Texcoco de Mora UTEM, ofrece en su mapa curricular un bloque de asignaturas paraescolares (cocurriculares) en cada uno de los periodos escolares, estas serán evaluadas con una escala alfabética de acuerdo a la siguiente tabla:

ESCALA DE RESULTADOS	REGISTRO EN BOLETAS E HISTORIAS ACADÉMICAS	CALIFICACION EQUIVALENTE
EXCELENTE	EX	10
SOBRESALIENTE	SS	9.0 – 9.9
SATISFACTORIO	ST	7.0- 8.9
NO ACREDITADA	NAC	6.9 O MENOR

Las asignaturas paraescolares no serán consideradas para el promedio de aprovechamiento final que se reporta a SEP, pero si para promediar la acreditación individual cada curso en cada evaluación parcial y final.

**Artículo 25.** Los aprendizajes de las asignaturas, exceptuando las paraescolares, se evaluarán aplicando la escala numérica del 5 al 10, siendo 5 la calificación mínima y 10 la máxima.

**Artículo 26.** El asentamiento de la calificación se realizará en escala numérica y se redondea de la siguiente forma:

- I. 5.9 o menos, se asienta como 5.
- II. 6.0 a 6.4, se redondea a 6.
- III. 6.5 a 6.9, se redondea 7.
- IV. 7.0 a 7.4, se redondea a 7.
- V. 7.5 a 7.9, se redondea a 8.
- VI. 8.0 a 8.4, se redondea a 8.
- VII. 8.5 a 8.9, se redondea a 9.
- VIII. 9.0 a 9.4, se redondea a 9.
- IX. 9.5 a 9.9, se redondea 10.

**Artículo 27.** Durante el período escolar se realizarán cuatro evaluaciones continuas, que estarán determinadas por dos evaluaciones interparciales y dos parciales, mismos que serán promediados para obtener la calificación final de la asignatura y se llevara a cabo de la siguiente forma:

I. Primer interparcial se promedia con el primer parcial.

II. Segundo interparcial se promedia con el segundo parcial.

III. La calificación final será el resultado del promedio del primer parcial y segundo parcial.

**Artículo 28.** Las evaluaciones interparciales y parciales, se aplicarán únicamente en las fechas establecidas por la Preparatoria UTEM y deberán abarcar en el primer caso, el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios a la fecha de aplicación de los mismos.

**Artículo 29.** A más tardar en cinco días hábiles después de aplicar cada evaluación, el personal docente informará y retroalimentará al estudiante sobre el resultado. De igual forma en el mismo lapso lo reportará al área de Coordinación Académica y a las autoridades correspondientes al seguimiento y orientación de alumnos.

## **FRACCIÓN II**

### **“DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA”**

**Artículo 30.-** Una vez concluido el período de evaluaciones ordinarias, el estudiante que no haya acreditado asignaturas podrá aprobarlas en un periodo extraordinario por medio de exámenes o cursos intensivos de nivelación.

**Artículo 31.** Se denominan cursos intensivos de nivelación aquellos que se programan en la institución para dar oportunidad a los estudiantes de regularizarse en las asignaturas no acreditadas en periodos ordinarios, siempre y cuando no hayan agotado las oportunidades de acreditar la asignatura.

**Artículo 32.** La institución programará dichos cursos, para estudiantes irregulares, éstos tendrán las mismas características para la evaluación de los aprendizajes que los cursos ordinarios. Los cursos de nivelación podrán aperturarse en:

a. Periodos intersemestrales de invierno y/o verano

b. Periodo paralelo al periodo ordinario en horario vespertino y/o los sábados.

**Artículo 33.** Los estudiantes podrán inscribirse a los cursos de nivelación por cada período ordinario cursado. Los cursos de nivelación se autorizarán para las asignaturas en que se inscriba el mínimo de estudiantes establecido para la apertura de un grupo.

**Artículo 34.** Los alumnos tendrán la opción de elegir los cursos intensivos de nivelación o el extraordinario, en caso de que se elija la segunda opción, la Coordinación Académica tiene la obligación de hacer entrega de la guía de estudio correspondiente a la asignatura, esto con la finalidad de que el alumno pueda tener una preparación más específica para el examen.

**Artículo 35.** En cada período de regularización, los estudiantes podrán presentar examen extraordinario y/ o cursos de nivelación, asignaturas, siempre y cuando no hayan agotado las posibilidades de acreditar la asignatura y no haber acumulado más de 10 asignaturas reprobadas.

**Artículo 36.** El estudiante tendrá hasta tres oportunidades como máximo para acreditar una asignatura por medio de examen extraordinario y/o curso de nivelación, después de haberla cursado en período ordinario; en caso de no lograrlo, procederá su baja definitiva de la preparatoria.

**Artículo 37.** Los exámenes extraordinarios abarcarán el 100% de los contenidos del programa de estudios y se sustentarán ante un docente designado por la institución; la calificación a otorgar será el resultado del examen presentado, considerando éste como único elemento de juicio a valorar.

**Artículo 38.** De haber inconformidad con la calificación otorgada, el estudiante podrá solicitar por escrito la revisión del examen ordinario o extraordinario a su coordinador, dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de la entrega de resultados.

**Artículo 39.** En la institución se integrará una comisión para revisar el caso, en la cual se incorporarán dos académicos, siempre y cuando entre éstos no se incluya al profesor que aplico el examen; el dictamen final deberá ser firmado por todos los integrantes de la comisión. Si el estudiante no se presenta a la retroalimentación de su evaluación en el periodo correspondiente, perderá el derecho a la revisión del examen y se dará por entendido que acepta la calificación.



## CAPITULO III

### FRACCIÓN III

#### “DE LA BAJAS Y PERMANENCIA”

**Artículo 40.** El estudiante de bachillerato dispone de un máximo de 10 períodos escolares para concluir dicho programa de estudios, contados a partir de la primera inscripción; agotado ese tiempo se le dará de baja definitiva en la modalidad escolarizada, con aviso al padre o tutor.

**Artículo 41.** El estudiante que después de concluir su inscripción, al periodo escolar, decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta ese momento.

**Artículo 42.** El estudiante inscrito o reinscrito que decida voluntariamente darse de baja temporal o definitiva una vez iniciadas las clases del periodo escolar en turno, no podrá recibir los reembolsos por pago de inscripción o reinscripción y deberá cubrir los pagos vencidos por las colegiaturas o parcialidades vencidas hasta la fecha del trámite de la baja solicitada.

**Artículo 43.** Para el caso del estudiante inscrito y/o reinscrito que decida voluntariamente darse de baja temporal o definitiva antes del inicio de clases, se le aplicará una sanción para el reembolso de los pagos cubiertos hasta el momento, la cual será de un 35% sobre el monto pagado.

**Artículo 44.** El estudiante podrá solicitar baja temporal, por enfermedad, beca de estudios u otras causas justificadas, la que se autorizará por una sola vez hasta por cuatro períodos, sin que exceda el límite de tiempo.

**Artículo 45.** El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la institución.

**Artículo 46.** La institución dará de baja al estudiante por:

- I. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que se consideren como motivo de expulsión.
- II. Dictamen de expulsión emitido por la Dirección General de la institución.
- III. No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción.
- IV. No entregar la documentación oficial requerida en el plazo convenido.

V. Haber ejercido cuatro oportunidades (un curso ordinario y tres exámenes extraordinarios) de acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido.

VI. Acumular más de diez asignaturas reprobadas en sus periodos ordinarios, no importando que el estudiante en su momento ya hubiera acreditado una o la totalidad de las asignaturas reprobadas con anterioridad.

VII. Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione.

VIII. Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en este reglamento.

**Artículo 47.** El estudiante que en un semestre repruebe más del 50% de las asignaturas curriculares, tendrá la opción de aprobarlas recurriendo el semestre completo, siempre y cuando cumpla las siguientes disposiciones:

a. Deberá volver a cursar el total de asignaturas correspondientes al semestre a recurrir; es decir, tanto las aprobadas como las reprobadas.

b. Deberá manifestar por escrito su intención de recurrir del semestre que corresponda, plasmando su conformidad de renuncia a las calificaciones las asignaturas aprobadas de dicho periodo.

c. El trámite deberá solicitarlo a la Dirección General quien revisara la situación particular.

**Artículo 48.** El recurso de un semestre solicitado por un estudiante solo podrá darse por única vez durante sus estudios de bachillerato en la preparatoria Texcoco de Mora UTEM.

## **CAPÍTULO IV**

### **FRACCIÓN I**

#### **“DEL PROGRAMA DE BECAS”**

**Artículo 49.** La preparatoria podrá ofrecer prioritariamente becas académicas a estudiantes inscritos que demuestren un destacado desempeño académico y con significativa necesidad económica. Otros apoyos económicos adicionales en modalidad de becas son: descuentos por convenios.

**Artículo 50.** Las becas referidas en el artículo 49, consisten en la aplicación de un descuento del 25% en el pago de inscripción y colegiaturas y dependerá de la cantidad de solicitantes, su desempeño académico y condiciones socioeconómicas de los mismos.

**Artículo 51.** Los estudiante de nuevo ingreso podrán ser beneficiados con una beca, que será vigente por el periodo escolar en turno y para poder continuar con dicho apoyo deberá solicitar su renovación para el siguiente periodo escolar ; siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establecen el artículo 57.

**Artículo 52.** Las becas aplican únicamente para el paquete de asignaturas inscritas del periodo escolar y se excluye para cualquier otro tipo de curso, examen u otros conceptos (pagos) inherentes al servicio educativo.

**Artículo 53.** El mínimo de becas que podrán ser asignadas será el equivalente al 5% del total de las inscripciones y colegiaturas que paguen por periodo escolar el total de estudiantes inscritos.

**Artículo 54.** Las becas o descuentos económicos que se otorguen no serán acumuladas; es decir el estudiante beneficiado con una beca no podrá tener otro beneficio de descuento económico por parte de la institución.

**Artículo 55.** Únicamente podrá ser asignada una beca académica por familia y en todo caso, salvo una investigación socioeconómica, podría darse el caso de brindar apoyo algún integrante más inscrito en la preparatoria, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

**Artículo 56.** Los requisitos para otorgamiento de beca académica primera vez o renovación después del segundo semestre de bachillerato al igual que mantener este tipo de beneficios son:

- a. Tener un promedio de aprovechamiento académico mínimo de 8.0
- b. Para la renovación de la beca, si el estudiante reprobó alguna asignatura, se le disminuirá el 10 % del monto otorgado, si el estudiante incide en la misma situación, se le ira restando el mismo porcentaje hasta que automáticamente pierda la beca otorgada.
- c. No darse de baja temporal.
- d. No estar o haber sido sancionado al infringir el reglamento académico estudiantil u otra normatividad interna de la institución.
- e. Realizar los pagos de inscripción y colegiaturas dentro de los plazos según la programación en el calendario de la institución.
- f. Realizar los trámites y entregar la documentación requerida en tiempo y forma conforme al calendario que establezca la Institución

g. Queda a consideración de la institución la aplicación de un estudio socioeconómico y requerir documentación probatoria a la familia solicitante.

## **CAPÍTULO V**

### **FRACCIÓN I**

#### **“DEL EGRESO”**

**Artículo 57.** Para emitir el certificado de terminación de estudios del bachillerato se requiere:

- a. Haber aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios de la preparatoria Texcoco de Mora UTEM.
- b. Haber cubierto satisfactoriamente las demás disposiciones contenidas en el programa educativo.
- c. Estar al corriente con los servicios financieros de la escuela.

**Artículo 58.** Las asignaturas que se reportarán en el certificado de terminación estudios serán las contenidas en el plan de estudios del bachillerato general en cada semestre o periodo escolar que emite la Dirección General de Bachillerato.

**Artículo 59.** El plazo para la entrega del certificado de terminación de estudios será entre 30 a 40 días hábiles a partir del cierre oficial del último periodo escolar cursado por el estudiante.

## **CAPÍTULO VIII**

### **FRACCIÓN I**

#### **“DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES”**

**Artículo 60.** Son derechos del estudiante:

I. La expresión, afiliación y atención:

a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a la preparatoria, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros.

b) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes en la institución, guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad

estudiantil y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.

c) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la institución y por los demás estudiantes.

d) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas, siempre y cuando respete las líneas de competencia respectivas, así como los procedimientos establecidos para ello.

## II. La participación:

a) Organizarse libremente dentro o fuera de la Institución con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera.

b) Proponer por escrito a las autoridades de la escuela toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

## III. Ser informado:

a) Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la preparatoria.

b) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que afecten su actividad escolar.

c) Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las instalaciones.

d) Recibir por conducto de cada profesor, el programa de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción.

e) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.

## IV. El acceso y permanencia en la institución:

a) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante.

b) Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones, mostrando su credencial vigente,

c) Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida.

V. La calidad del servicio que se le proporciona:

a) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro de la comunidad ante la autoridad correspondiente.

b) Solicitar la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en los períodos establecidos para ello.

## **FRACCIÓN II**

### **“DE LOS DEBERES”**

**Artículo 61.** Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

I. Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la preparatoria dentro o fuera de sus instalaciones.

II. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.

III. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución, incluyendo las disposiciones de la preparatoria.

IV. Identificarse y apegarse a la filosofía institucional.

V. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que impongan la reglamentación emitida por las autoridades educativas.

VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes de la institución, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Institución.

VII. Tratar a los miembros de la comunidad académica, alumnos, docentes y administrativos, con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la institución.

- IX. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la institución.
- X. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales.
- XI. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza - aprendizaje de los cursos en que participe.
- XII. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- XIII. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

### **FRACCIÓN III**

#### **“DE LAS SANCIONES”**

**Artículo 62.** Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

#### **POR FALTAS LEVES**

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente

#### **POR FALTAS GRAVES**

- III. Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio de la institución
- IV. En su caso, reparación total de daños causados
- V. Baja de equipos representativos o grupos artísticos
- VI. Pérdida de beca
- VII. Suspensión temporal del servicio educativo

#### **POR FALTAS MUY GRAVES**

- VIII. Expulsión definitiva de la institución

**Artículo 63.** La gravedad de las faltas será determinada por la Dirección General, para esto se deberán considerar los siguientes criterios.

## POR FALTAS LEVES

- I. Fumar en las instalaciones de la preparatoria y sus inmediaciones.
- II. Asistir o presentarse a la institución con un aspecto físico y/o vestimenta extravagante, contraria a las buenas costumbres e incongruente con su condición de estudiante.
- III. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades o del personal de seguridad y vigilancia.
- IV. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.
- V. Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, escenarios de prácticas, auditorios u oficinas.
- VII. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios de la escuela, o fuera de ella, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula.
- VIII. Encender, dentro del espacio de la escuela, cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o función, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados.
- IX. Arrojar basura fuera de los botes, o recipientes destinados específicamente para tal objeto.
- X. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro de la institución y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad UTEM.
- XI. No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.

## POR FALTAS GRAVES

- XII. Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, algún bien propiedad de la institución o de los miembros de su comunidad.
- XIII. Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, dibujar grafitis en el interior de la Institución o en sus inmediaciones.



XIV. Expresar dentro de las instalaciones de la preparatoria, ofensas a la Institución, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.

XV. Detonar cualquier tipo de explosivo o artefactos ruidosos o de mal olor en el interior del campus o en sus inmediaciones.

XVI Ingerir bebidas embriagantes o cualquier tipo de droga o sustancias tóxicas en las inmediaciones de la Institución. Portar el uniforme haciendo este tipo de actividades indebidas se convierte en automático en una falta muy grave

#### POR FALTAS MUY GRAVES

XVII. Tener dentro del espacio universitario conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad UTEM y a la imagen institucional.

XVIII. Participar en el espacio de la institución y/o zona periférica, en riñas dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma.

XIX. Vender, Ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas en algún espacio universitario o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula.

XX. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por la preparatoria.

XXI. Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en asistencia a clases o exámenes, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.

XXII. Introducir al espacio de la escuela cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente.

XXIII. Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad UTEM o de persona extraña a la Institución que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula.

XXIV. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad UTEM en escenarios internos y externos.

XXV. Incitar a otros estudiantes o al personal de la institución, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades, ocasionándole problemas a la Institución o a alguno de sus miembros.

XXVI. Proferir por sí mismo o por medio de un tercero, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad UTEM.

## **TRANSITORIOS.**

**Artículo 64.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 65.** Los casos no previstos en el presente reglamento se contemplan en políticas o reglamentos específicos según sea el caso o en su defecto serán estudiados y resueltos por la Dirección General de la institución.

## **ANEXOS.**

### **ANEXO 1. POLÍTICAS DE ACCESO A LA SALA DE CÓMPUTO**

Las siguientes políticas de acceso a la sala de cómputo se encuentran sustentadas en el reglamento interior de la Sala de Cómputo que rige esta institución.

#### **Del acceso a la Sala de Cómputo**

1. Todo usuario tiene derecho a acceder al centro de cómputo, así como hacer uso de los servicios que en este se ofrecen, siempre y cuando no sea objeto de una sanción.
2. El usuario sólo podrá acceder al centro de cómputo en las horas en las cuales está desocupado. Para lo anterior el usuario podrá consultar dichas horas, en el horario oficial del centro de cómputo.
3. Sin distinción alguna, todo usuario, se le restringirá el acceso al centro de cómputo si pretende entrar con bebidas, alimentos, golosinas.
4. Queda prohibido el acceso al usuario que porte gorra, audifonos, cd portátiles o cualquier aparato electrónico.

5. Cada usuario es responsable del equipo que utilice, por lo que es deber del mismo revisar el estado en que recibe el equipo, en caso de existir anomalías o fallas es responsabilidad del usuario reportarlas al encargado.
6. El usuario debe guardar una conducta respetuosa hacia los demás, dentro del centro de cómputo. Por lo anterior, los gritos, agresión física, expresiones verbales o corporales obscenas
7. serán objeto de sanción.

#### **Del uso de los equipos de cómputo, mobiliario y uso de internet**

8. Los usuarios sólo podrán utilizar los equipos y servicios que se ofrecen en el centro de cómputo con fines académicos. Cualquier otro concepto por el cual se haga uso queda prohibido.
9. Cada sesión de trabajo queda restringida a un usuario por equipo de cómputo. Por lo anterior es inválido trabajo en grupos.
10. Todo usuario debe respetar la configuración lógica actual de los equipos, por lo que debe abstenerse de realizar cualquier modificación. Se tomará como modificaciones lógicas las
11. siguientes:
  - a) Instalar o desinstalar programas y/o actualizaciones de estos.
  - b) Instalar o desinstalar controladores de hardware
  - c) Cambiar el fondo del escritorio
  - d) Cambiar el protector de pantalla
  - e) Eliminación de archivos del sistema operativo
  - f) Cambiar la configuración y/o apariencia del sistema operativo

#### **Sobre las sanciones**

12. El violar alguna de las reglas de acceso a la sala de cómputo, comportamiento o uso, el usuario se hará merecedor a la sanción consistente, desde la suspensión temporal o definitiva de acceso a la sala, hasta una baja definitiva de la institución; así como reparar o reponer los daños ocasionados, si fuese el caso.
13. El encargado del centro de cómputo está autorizado para hacer valer y respetar el

14. presente reglamento.
15. Toda falta incurrida por un usuario, será reportada a la autoridad académica, para
16. su conocimiento e intervención y aplicación de la sanción que corresponda.
17. Todo usuario que ocasione descompostura o des configuración por mal uso del
18. equipo, se verá obligado a cubrir el costo de su reparación o reparación. Para lo anterior el encargado del centro de cómputo reportará el suceso a la Dirección Académica, para que se tomen las acciones pertinentes.
19. La sustracción de cualquier componente del equipo de cómputo, será tipificada como robo, por lo que será motivo para proceder a dar de baja definitiva de la institución a quien incurra en este hecho.

## **ANEXO 2. POLÍTICAS DE ACCESO Y USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS**

Las siguientes políticas de acceso y uso al laboratorio de ciencias se encuentran sustentadas en el reglamento interior del mismo, el cual rige esta institución.

### **Del ingreso y disciplina en el laboratorio**

20. El ingreso y desarrollo de las prácticas en el laboratorio deberá ser supervisada por el docente.
21. Se entrará al laboratorio de manera ordenada y con la vestimenta adecuada.
22. Se prohíbe el uso de walkman, celulares, iPod, audífonos, tabletas y otro tipo de objetos.
23. Se prohíbe mover las llaves de agua (marca azul) o gas (marca amarilla), tocar contactos de luz, jugar con materiales de cristalería y/o sustancias.

### **Del desarrollo y uso de material para las prácticas**

24. Cada equipo se hará responsable del cuidado y buen uso del material proporcionado.
25. Mantener orden y limpieza en cada mesa de trabajo al inicio, durante y después de la práctica.

26. Se tendrá que reponer el material roto o perdido, ya que cada equipo es responsable de su zona de trabajo y material.
27. Cualquier muestra, reactivo o solución preparada que se guarde en el laboratorio deberá especificar el nombre de la sustancia y nivel de peligrosidad.
28. El desacato o infracción a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y en función a la gravedad o riesgo de esta (s), ameritará la sanción correspondiente.

### **ANEXO 3. POLÍTICAS PARA EL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES**

Las siguientes políticas del programa de becas se encuentran sustentadas en el reglamento del mismo, el cual rige esta institución.

1. Para solicitar una beca institucional, es requisito entregar en tiempo y forma la documentación requerida en las fechas vigente publicadas en el Calendario Escolar.
2. La convocatoria de Becas Institucionales publicada aplica para estudiantes de nuevo ingreso y/o reinscritos al ciclo escolar subsecuente.
3. Las Becas Institucionales aplicarán exclusivamente al costo de inscripción/reinscripción y colegiatura.
4. Para que los estudiantes beneficiados lleven a cabo su inscripción en cada periodo escolar, no deberán tener adeudos de ningún tipo.
5. En caso de dudas o aclaraciones sobre la aplicación de la beca, deberá notificarlo a la Coordinación de Servicios Financieros a más tardar el último día del periodo establecido para el primer pago diferido, de acuerdo a lo publicado en el Calendario Escolar de la institución.
6. En ningún caso la institución otorgará dinero al estudiante por concepto de la beca otorgada, se aplica directamente al pago de colegiaturas, reinscripción y/o reinscripción.
7. Los estudiantes, deberán conocer la normatividad académica vigente en la institución ya que están sujetos a las políticas y procedimientos aplicables, por

lo que la institución se encuentra facultada para cancelar los beneficios siempre y cuando se incumpla gravemente a dicha normatividad.

8. La institución solo proporciona un beneficio de beca por estudiante, el cual no será acumulable en ningún caso. El tipo de Beca Institucional, porcentaje asignado y aceptado por primera vez es el que permanece durante todo el plan de estudios, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de renovación de beca.

#### **ANEXO 4. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE IDIOMAS**

Las siguientes políticas del programa de idiomas, se encuentran sustentadas en el reglamento interior del mismo, el cual rige esta institución.

##### **De los cursos**

9. Los cursos ordinarios obligatorios de inglés y francés constan de 128 horas por semestre y son equivalentes a la asignatura lengua adicional al español contenida en el plan de estudios de la preparatoria UTEM.
10. Para aperturar un grupo extracurricular, se requiere una inscripción mínima de 10 alumnos. En caso de llevar un idioma de manera extracurricular, los horarios se establecen de acuerdo a la disponibilidad de escenarios, fechas y horarios, y comienzan al mes siguiente de iniciar las clases formales para culminar un mes antes del cierre de semestre.

##### **De las certificaciones**

11. La preparatoria UTEM ofrece para sus estudiantes una vez acreditado todos los cursos del idioma conforme a su plan de estudios y de acuerdo al desempeño y desarrollo de habilidades del nivel de inglés que cursan, UTEM ofrece la posibilidad de presentar una certificación reconocida por instituciones de prestigio en la enseñanza de idiomas, se tienen alianzas con International House para las certificaciones de Cambridge para las certificaciones de Inglés y con la Alianza francesa para las certificaciones de Francés.
12. Para el idioma inglés, la institución ofrece a sus alumnos 3 certificaciones durante los tres años de la preparatoria para los alumnos de Básico, iniciando con PET durante el primer año, KET en el segundo año, hasta alcanzar el

nivel intermedio mediante la certificación FIRST CERTIFICATE por la universidad de Cambridge.

13. Para los alumnos de Intermedio, se contempla la certificación IELTS en el primer año, BEC en el segundo año, hasta alcanzar el nivel avanzado mediante la certificación TOEFL por la universidad de Cambridge.
14. Para el idioma Francés, La institución ofrece a sus alumnos 3 certificaciones durante los tres años de preparatoria para los alumnos de nivel avanzado iniciando con DELF A1 en el primer año, DELF A2 en el segundo año, hasta alcanzar el nivel intermedio mediante la certificación DELF B1. La acreditación oficial obtenida para el idioma Francés es un reconocimiento internacional expedido por la Alianza Francesa.
15. Para presentar una certificación de inglés o francés, el alumno candidato deberá aprobar un examen práctica, emitido por International House, de no aprobarlo, el estudiante no podrá presentar una certificación oficial. Cabe mencionar que tendrá una segunda oportunidad 6 meses después de haberlo intentado por primera vez.

#### **De los materiales de los cursos**

16. Una vez definidos el nivel y tipo de idioma a cursar, los alumnos deberán adquirir los libros correspondientes a su nivel de inglés o francés, mismos que a través de una orden de pago deberán acudir a caja de la escuela y recoger en la coordinación de Idiomas. Es requisito obligatorio adquirir los libros antes del inicio de los cursos.
17. El celular puede usarse en clase, siempre y cuando el profesor lo considere como material para realizar alguna actividad, de lo contrario, ningún estudiante podrá hacer uso de él ya que será sancionado conforme a las normas del presente reglamento.
18. Para garantizar una excelente participación de los estudiantes de la preparatoria UTEM en exposiciones, jornadas académicas, eventos académicos etc; es requisito obligatorio que el estudiante elija su material que le permita el desarrollo óptimo y de calidad a dicha participación.

## GLOSARIO

- a. **Asignaturas curriculares.** También llamadas asignaturas disciplinares son aquellas, que constituyen áreas de conocimiento especializadas que trascienden en la formación del estudiante y que están normadas por la Secretaría de educación Pública a través de la Dirección General del Bachillerato.
- b. **Asignaturas paraescolares UTEM.** También llamadas cocurriculares, son el conjunto de materias que la preparatoria UTEM, ofrece en su plan estudios y que son complementarias a la formación integral del estudiante. Dichas asignaturas están sujetas a una evaluación y acreditación al ser inscritas, según se señala en el presente reglamento.
- c. **Revalidación.** Es un procedimiento que se realiza en el proceso de equivalencia de estudio, que consiste en la revisión por nombre y/o contenidos de las asignaturas tanto curriculares como paraescolares cursadas acreditadas por un estudiante del bachillerato origen con las correspondientes del plan de estudios de la preparatoria Texcoco de Mora UTEM.
- d. **Equivalencia de estudios.** Es el proceso mediante el cual se revalidan las asignaturas cursadas acreditadas por un estudiante proveniente de un bachillerato externo con las materias del plan de estudios de la preparatoria UTEM. El documento oficial requerido por el estudiante para realizar este proceso será el certificado parcial de estudios del bachillerato.
- e. **Inmediaciones de la Preparatoria UTEM.** Representa el área geográfica o zona externa periférica de la Institución, extendida hasta 500 metros a la redonda.
- f. **Redondeo numérico.** Es la acción de trasladar o convertir un número decimal a una unidad.

**“DIALOGO, EQUIDAD Y FORMACIÓN”**



# REGLAMENTO DE TALLERES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos a que se sujetará la realización de los talleres de actividades artísticas, culturales y deportivas en la Preparatoria Universidad Texcoco de Mora UTEM.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. Actividades Culturales y Artísticas: las que se refieren al campo de las bellas artes, la comunicación de la ciencia y las de carácter recreativo, humano y social, con el fin de aplicar el nivel sociocultural y artístico de la comunidad UTEM, promoviendo el desarrollo integral de ésta;
2. Actividades Deportivas: las que contribuyan al desarrollo de las capacidades físicas, la convivencia social y el sano esparcimiento de la comunidad estudiantil, como una de las partes de su educación integral, a través de programas de desarrollo artístico, cultural y deportivo fomentando su participación formal y comprometida con la UTEM

Artículo 3. La UTEM para favorecer el desarrollo integral de sus estudiantes, ofrece la posibilidad de participar en los diversos talleres artísticos, culturales y deportivos con los que cuenta la institución.

Artículo 4. Para participar en cualquier taller artístico, cultural o deportivo, será necesario inscribirse dependiendo de la actividad a realizar en la Dirección Académica de la institución.

Artículo 5. Por la naturaleza de los talleres artísticos culturales y deportivos, estas se podrán desarrollar dentro de las instalaciones de la universidad o fuera de las mismas cuando así se requiera.

Artículo 6. La participación en estos talleres es de carácter obligatorio y es parte de la formación integral que ofrece la UTEM como parte de su modelo educativo.

Artículo 7. La durabilidad de los talleres es semestral y la apertura de los mismos está sujeta a un cupo mínimo, dependiendo los alumnos que se requiera para cada taller

Artículo 8. Para participar en los talleres los padres y los alumnos de esta institución tienen como obligación conocer el presente reglamento y se comprometen a apoyar la participación de sus hijos en el taller.

Artículo 9. Para el ingreso a los talleres, el alumno deberá presentar un certificado médico para avalar el buen estado de salud.

Artículo 10. Son deberes de los alumnos:

- a) Asistir a los talleres permanentes, y en caso de inasistencia justificarla
- b) Participar con entusiasmo y dedicación en las actividades de taller.
- c) Representar a la UTEM en las competencias y concursos que se programen.
- d) En los casos de los talleres deportivos, asistir con ropa deportiva que marca la institución, así como la ropa deportiva para representación en torneos y eventos específicos que el profesor indique.
- e) Mantener un nivel académico de calidad, ya que son parte de su formación integral.
- f) Cuidar las instalaciones y hacer buen uso del material proporcionado por la institución, ya que cualquier desperfecto o maltrato a las instalaciones se le hará responsabilidad al alumno
- g) Cumplir con el material en tiempo y forma que se requiere para el desarrollo de los talleres.
- h) Materiales adicionales que el alumno requiera para el buen desarrollo de sus actividades en el taller, quedara a cargo de los mismo.

Artículo 11. Todo alumno que sea seleccionado para representar a UTEM en actividades deportivas, culturales y recreativas fuera del establecimiento, deberán contar con el permiso de sus padres o tutor, así como tener en sus calificaciones notas aprobatorias, salvo algunas excepciones que serán vistas por el equipo directivo del colegio.

Artículo 12. Los alumnos deberán esperar a su profesor en el lugar de realización de dicha clase. El retiro de los alumnos se realizará en las instalaciones de la UTEM.

Artículo 13. Los profesores esperaran a los alumnos un lapso máximo de cinco minutos para iniciar la clase, luego de ello los que se integren se registraran con retardo, tres retardos cuentan como inasistencia.

Artículo 14. Los alumnos que registren 4 o más inasistencias sin justificante, serán canalizados a la Dirección Académica para valoración del alumno.

Artículo 15. En caso de lluvias o alertas ambientales las clases de los talleres que se desarrollen al aire libre serán suspendidas

Artículo 16. Los alumnos deberán cultivar permanentemente normas mínimas de la convivencia y buena educación con sus compañeros y profesores (respeto, cordialidad y buen vocabulario)

Artículo 17. Toda falta a la disciplina dentro de los talleres se regirá con las normas establecidas en nuestro reglamento estudiantil y de convivencia.

Artículo 18. Para definir vestimenta o trajes deportivos o algún recurso extra para las presentaciones externas e internas, los cargos que se generen quedaran a cargo del estudiante.

Artículo 19. Para las salidas académicas que requiera cada taller, deberá contar con la autorización del padre o tutor, así como la participación en los eventos dentro y fuera de la institución.

Artículo 20. Para el caso del taller de ensamble musical, el alumno deberá contar con su instrumento musical para el buen desarrollo del taller.

Artículo 21. El profesor tiene obligación de:

- a) Presentar la planificación con sus respectivos objetivos, aprendizaje esperados y actividades a realizar durante su taller.
- b) Mantener el registro de asistencia al día y presentar el avance de los alumnos a Dirección Académica
- c) Exigir a los alumnos buen rendimiento y disciplina del taller.
- d) Evaluar a los alumnos de acuerdo a las escalas establecidas por la institución.